



Unidad Pedagógica
San Ignacio Guazú

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN

PROYECTO DE REGLAMENTO DE EXTENSIÓN

El presente documento establece las normas generales que rigen la dirección, organización y prestación de servicios de extensión que involucren a las diversas carreras de la Universidad Católica Nuestra Señora de la Asunción Unidad Pedagógica San Ignacio Guazú.

La Extensión Universitaria se insertará en forma transversal en todas las carreras, el estudiante se iniciará en ella a partir del tercer semestre hasta el penúltimo semestre.

I. CONSIDERACIONES LEGALES.

Según la ley 4995/2013 de Educación Superior en sus artículos 22 y 23 DE LAS UNIVERSIDADES.

Artículo 22.- Son universidades las instituciones de educación superior que abarcan una multiplicidad de áreas específicas del saber en el cumplimiento de su misión de investigación, enseñanza, formación y capacitación profesional, extensión y servicio a la comunidad.

Artículo 23.- Las Universidades tendrán los siguientes fines:

- a. El desarrollo de la personalidad humana inspirada en los valores de la ética, de la democracia y la libertad.
- b. La enseñanza y la formación profesional.
- c. La investigación en las diferentes áreas del saber humano.
- d. La formación de una racionalidad reflexiva y crítica y de la imaginación creadora.
- e. El servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia.
- f. El fomento y la difusión de la cultura universal y en particular de la nacional.
- g. La extensión universitaria.
- h. El estudio de la problemática nacional.

II-REGLAMENTO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

De los conceptos

Art. 1- A los fines de la aplicación del presente reglamento se denominará: “Extensión Universitaria” a aquellas actividades que deben desarrollar los estudiantes de la Universidad Católica Nuestra Señora de la Asunción Unidad Pedagógica San Ignacio Guazú en diálogo con las comunidades, aplicando los conocimientos teóricos, técnicos, filosóficos, culturales, científicos y humanísticos adquiridos durante su formación académica.

Art. 2- El trabajo debe estar orientado a la investigación en relación con el medio circundante, la conciencia social, la acción social por medio del servicio, la educación formal o no formal, no puede ser remunerado y debe responder a las necesidades de las comunidades a las que se dirige.

Se entiende como:

Acción social una acción en donde el sentido mentado por su sujeto o sujetos está referido a la conducta de *otros*, orientándose por ésta en su desarrollo. (Weber, 1996, pág. 5)

Conciencia social la capacidad que tenemos los seres humanos para percibir, reconocer y comprender los problemas y las necesidades que tienen las personas de nuestra comunidad, entidad, grupo social o tribu. (ACNUR , 2016)

Educación formal y no formal. La educación formal es la institucionalizada, cronológicamente graduada y jerárquicamente estructurada, comprende desde los primeros años de escuela primaria hasta los últimos años de la universidad, la educación no formal es toda actividad educativa, organizada y sistemática que se da fuera del marco oficial de la institución escolar, para facilitar el aprendizaje a niños como a adultos. (Coombs, 1968)

Actividades de extensión universitaria es una obligación moral de cada uno de los integrantes de la comunidad universitaria . Consiste en brindar lo adquirido en las aulas y gabinetes en un programa que busque, de alguna manera, promover el bienestar de los conciudadanos a través del fortalecimiento de grupos comunitarios, fijándose como objetivo de este modo contribuir al desarrollo socioeconómico de la región en donde estamos insertos. (UNS, 2017).

Art. 3- La Extensión Universitaria es un requisito para la culminación de la carrera de grado y la obtención del título, de acuerdo al plan de estudio de la misma.

Art. 4- El trabajo de Extensión Universitaria no creará derechos y obligaciones de carácter laboral con la Universidad Católica “Nuestra Señora de la Asunción” Unidad Pedagógica

San Ignacio Guazú, ni con alguna otra institución de carácter público o privado y deberá prestarse sin remuneración alguna.

III- DE LOS FINES

Art. 5- La Extensión Universitaria de la Unidad Pedagógica San Ignacio Guazú tiene como fines:

- a- Vincular al estudiante con el medio social y sus requerimientos.
- b- Fomentar en el estudiante la solidaridad y compromiso cristiano con la comunidad como una norma ética y ciudadana.
- c- Desarrollar competencias para el ejercicio de la responsabilidad social.
- d- Propiciar la investigación desde el proceso de enseñanza aprendizaje a través del servicio con la aplicación de los conocimientos adquiridos en la formación académica.
- e- Buscar una mejor calidad de vida para las comunidades beneficiadas a través de los proyectos de extensión comunitaria.
- f- Ofrecer al estudiante la oportunidad de realizar actividades relacionadas con el ejercicio de su profesión, al aplicar los conocimientos y competencias adquiridos contribuyendo a la solución de problemas sociales.
- g- Fortalecer en el estudiante, a través del aprendizaje – servicio, su condición de ciudadano para desarrollar el ser, el saber, el hacer y el convivir en beneficio de la sociedad.

Art. 6- Los proyectos deberán ser elaborados respondiendo a las necesidades de los beneficiarios, ofreciendo soluciones sistemáticas.

Art. 7- La iniciativa de los proyectos podría ser de origen externo como: las asociaciones, las instituciones públicas, las instituciones privadas, las comunidades organizadas y organizaciones de la sociedad civil, también de origen interno entendiéndose la Dirección de la Unidad Pedagógica, Coordinaciones de carreras, profesores y estudiantes, siempre y cuando cuenten con la autorización de la Dirección General de la Unidad Pedagógica.

Art. 8- Los pasos de presentación de proyecto de origen externo:

- a- Presentar una nota de pedido dirigida a la Dirección General de la Unidad Pedagógica.
- b- La Dirección deriva al docente tutor, quién con el Coordinador de la carrera involucrada analizan la viabilidad de la nota e informan a la Dirección.
- c- De ser factible lo solicitado el docente-tutor con los alumnos elaboran el proyecto con la institución beneficiada.
- d- El profesor y los alumnos presentan un informe con los datos recogidos en torno al problema y la comunidad
- e- La Dirección y el Equipo Pedagógico aprobará o rechazará el proyecto.

- f- Se concreta el acuerdo entre ambas instituciones y se procede a la ejecución del proyecto.
- g- Presentación del informe final a la dirección que incluirá la evaluación

Art. 9- Los pasos de presentación de proyectos de origen interno:

- a- Presentar una nota dirigida la Dirección donde se detalla la intención del proyecto el lugar de ejecución, público beneficiario y la problemática a ser abordada.
- b- El profesor y los alumnos presentarán un informe de la investigación realizada en torno al problema y la comunidad.
- c- La dirección aprobará o rechazará el proyecto.
- d- Los proyectos aprobados serán derivados al profesor del área indicada.
- e- El o los alumnos involucrados tendrán 15 días a partir de la aprobación para la elaboración de la carpeta de proyecto según el formato establecido por la Institución.
- f- Los proyectos aprobados pasarán a la etapa ejecutiva, que deberán ajustarse al cronograma establecido en el mismo.

El proyecto de extensión culminará con la presentación de un informe final a la dirección que incluirá la evaluación.

IV- DE LOS SERVICIOS QUE BRINDA A LA SOCIEDAD

Art. 10- Los servicios ofrecidos por la Unidad Pedagógica San Ignacio Guazú están relacionados a las actividades y conocimientos de los estudiantes de las distintas carreras que se encuentran desarrollando en el semestre correspondiente.

La actividad a ser desarrollada estará regida según un proyecto, estos pueden ser proyectos multidisciplinarios, en comunidades, proyectos de capacitación, proyectos concernientes a organizaciones, desarrollo o atención a comunidades así como el desarrollo de talleres y exposiciones.

V- IDENTIDAD Y DERECHOS DE AUTOR

Art. 11- Todo servicio brindado por la extensión de la Universidad Católica Nuestra Señora de la Asunción- Unidad Pedagógica San Ignacio Guazú a entidades beneficiadas llevará su identidad institucional clara en todo elemento de publicidad, publicación del evento, de lanzamiento o de cierre del emprendimiento destacando que el servicio fue voluntario y sin fines de lucro

Art. 12- A partir del cierre del proyecto la Unidad Pedagógica se reserva los derechos de autoría del proyecto, su revisión o rediseño de los logros obtenidos en la actividad de extensión comunitaria.

V- DE LAS HORAS A ACUMULAR.

Art 13- Para aprobar Extensión Universitaria el estudiante deberá completar la cantidad correspondiente al 5% de la carga total de las horas asignadas a su carrera.

Art 14- Se define como horas de Extensión Universitaria a la medida temporal de los trabajos de los estudiantes en la planificación, ejecución y evaluación de sus proyectos.

Art. 15 – En Extensión Universitaria se obtienen las horas con la planificación y ejecución de proyectos de naturaleza social brindando servicios a una comunidad determinada se tendrá en cuenta el aspecto actitudinal y la excelencia.

Bibliografía

ACNUR . (Julio de 2016). *Fundamentos y evolución del concepto de “conciencia social”*. Obtenido de <https://eacnur.org/blog/fundamentos-evolucion-del-concepto-conciencia-social>

Biblioteca y Archivo Central del Congreso de la Nación. (1 de diciembre de 2015). Ley Nº 4995 / DE EDUCACION SUPERIOR. Aunción.

Coombs, P. (1968). *La crisis mundial de la educación* .

UNS. (5 de Octubre de 2017). *REGLAMENTO DE PROYECTOS DE EXTENSIÓN COMUNITARIA CON PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL*. Obtenido de Universidad Nacional de Salta. Facultad de Ciencias de la Salud.: <http://fsalud.unsa.edu.ar/postgrado/index.php/extension-al-medio/proyecto-de-extension-comunitaria>

Weber, M. (1996). *Economía y sociedad*. México: Fondo Nacional de Cultura.

